condorno de que trajeron testimonios y visto
por sus mercedes dixeron informacion y dilijençia
dello por la qual con esto se verdad lo contenido en los
dichos testimonios y que si algun trigo se auia de ha
llar auia de ser a mas precio de la real prematica y
que por parte de la uilla de caraua ca y de otros mun
chos lugares deste reyno de murçia estauan comprando
a los precios que hallauan de lo qual sus mercedes se
informaron de harrieros de los lugares circunvs.
a que precio trayan el dho trigo los quales deçian
y confesauan no traer testimonios porque lo compra
bon a veinte y a beinte y dos reales y a escondidas y
de noche sin conocer las personas que lo bendian
sacandolo a los campos ll. y visto por sus merçedes
lo susodho y el daño que se siguia en no auer pan
en esta dha uilla y ser lugar pasajero acordaron
de que christoual sanchez harriero fuese con la copia
de bagajes neçesaria y comprase trigo para lo qual
se le dio dos mill y quis. reales y orden para com
prarlo a la tasa y por su defecto al precio que pu
diese el qual de presente a benido con ochenta y dos
hanegas y media de trigo a razon de a veinte y dos
y veinte y tres reales de compra que hizo en el poçuelo
y en villa de ramosa veinte y cinco leguas desta uilla
el qual a declarado verbalmente que no lo a hallado
menos y que a este precio se podra hallar algu
na cantidad enbiando persona que haga dili
jençia en comprarlo como pareze de los aquer
dos y dilijençias por sus merçedes fechas a que
se remiten ll. y acudiendo al remedio y que esta
uilla y sus vs. no pedisen el hambre y que el
posito sea proveydo de trigo y su caudal en
pleado usando de la real pregmatica acor
daron de enbiar persona a que compre el trigo